



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 27000-S-76
Fecha de sanción: 14/02/1977
Fecha de promulgación: 14/02/1977

ORDENANZA N° 4149

ABROGADA POR ORDENANZA 22031

Artículo 1º.- Prohíbese dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon, la venta callejera o ambulante de animales.

Artículo 2º.- A partir de la fecha la venta de animales sólo podrá efectuarse en los comercios del ramo especialmente habilitados al efecto.

Artículo 3º.- Facúltase a la dependencia competente a solicitar el concurso de la fuerza pública, si fuere necesario, para hacer cumplir las medidas dispuestas.

Artículo 4º.- Las transgresiones a lo dispuesto serán sancionadas: a) Con multa de tres mil pesos hasta el máximo que autoriza la Ley Orgánica de las Municipalidades. b) Con secuestro o decomiso de los animales y elementos en infracción.

Artículo 5º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

D'ANGELO
B.M. 984, p.660-1 (02/1977)

MENOZZI